

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de la Torre de Lucía como centro de interpretación y adecuación de la Muralla en Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 31 de 13 de marzo de 1999.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 112.000.000 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 20 de mayo de 1999.
- b) Contratista: Ferrovial, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 103.025.000 pesetas.

Mérida, a 24 de mayo de 1999.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la reclasificación de suelo de unos terrenos adyacentes al polideportivo municipal de 6,18 hectáreas que pasan de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de abril de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villatranca de los Barros epigrafiada.

2.º Publicar, si procede, como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente, MIGUEL MADERA DONOSO; El Secretario, JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEJO: En las Normas Urbanísticas se introduce un nuevo artículo 42 bis, que queda redactado como sigue:

Artículo 42 BIS.—Condiciones particulares del Plan Parcial 3.

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento que se establecen en los artículos 37, 38, 39 y 40, se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) Uso: Plan Parcial de uso exclusivo residencial.
- b) Superficie: comprende un ámbito de 6,18 Has.
- c) Edificabilidad máxima: Será de 0,55 m²/m², que supone la construcción de 33.990 m².
- d) Número máximo de viviendas: 235 (38 viv/Has).
- e) Sistema de actuación: Por compensación.
- f) Cesiones: Sistemas interiores, más 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo, siendo como mínimo las establecidas por el Reglamento de Planeamiento.
- g) Poligonación: Se desarrollará este P.P. en un único polígono de actuación.
- h) La altura máxima será de dos plantas sin ningún aprovechamiento por encima de la línea de cornisa.
- i) Todas las viviendas incorporarán al menos una plaza de aparcamiento dentro de la edificación, de forma individual o agrupada.

RESOLUCION, de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto ambiental y el plan de restauración de la cantera para extracción de áridos «Sierra Gorda», n.º 677 en el término municipal de Los Santos de Maimona».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y Plan de restauración de la cantera para extracción de áridos «Sierra Gorda», n.º 677 en el término municipal de Los Santos de Maimona, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a con-

tar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de mayo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION, de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-326. Tramo: EX-303-Villar del Rey».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto: «Acondicionamiento de la Carretera EX-326. Tramo: EX-303-Villar del Rey» podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de mayo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.
